

SANTIAGO, **10 ENE 2017**

**RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- A) Las características físicas que presenta el Helipuerto privado de uso particular de propiedad del Sr. Raúl Manuel Talep Pardo, emplazado en Camino La Gonzalina N° 3705, Comuna de Rancagua, Provincia del Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto de uso particular, Comuna de Rancagua, Provincia del Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- C) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- E) Lo señalado por el Depto. Jurídico mediante oficio N° 05/0/1077 del 01.Agosto.2016, indicando que el proyecto cumple con los antecedentes exigidos y autoriza a continuar con los trámites conducentes a la autorización del helipuerto.
- F) Informe del Sr. Piloto Inspector del Depto. Seguridad Operacional, mediante el cual evalúa la operatividad del Helipuerto "La Gonzalina".

**RESUELVO:**

**1) Habilitase el funcionamiento del Helipuerto**

a) Nombre	:	"LA GONZALINA"
b) Uso	:	Particular
c) Propietario	:	Sr. Raúl Manuel Talep Pardo
d) Administrador	:	Sr. Raúl Manuel Talep Pardo
Rut	:	6.972.567-8
Domicilio	:	Pasaje N°5 Interior N° 788, Los Cantaros, Rancagua
Fono	:	9 9870 7270

**2) Ubicación**

a) Comuna	:	Rancagua			
b) Localización	:	4 Km., al Nor poniente del centro de Rancagua			
c) Región	:	Del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins	Provincia	:	Cachapoal
d) Latitud	:	34° 08' 25,3" S.	Longitud	:	70° 46' 15,9" W.
e) Indicador de Lugar	:	SHLG			

3) **Características Físicas:**

a) Orientación Magnética	: 010° - 190°
b) Área de Toma de Contacto y Elevación Inicial	: 18 x 18 m.
c) Punto de Toma de Contacto	: 9 m., de diámetro
d) Tipo de Helipuerto	: Superficie
e) Elevación	: 466 m.s.n.m. (1.529 Ft)
f) Resistencia	: 10.000 Kg.
g) Superficie del Helipuerto	: Hormigón

4) **Características Técnicas:**

a) Horario de Funcionamiento	: HJ
b) Iluminación	: No Tiene
c) Servicios Terrestres	: No Tiene
d) Tipo de aproximación	: Visual
e) Ayudas Visuales	: Señalización reglamentaria, WDI.

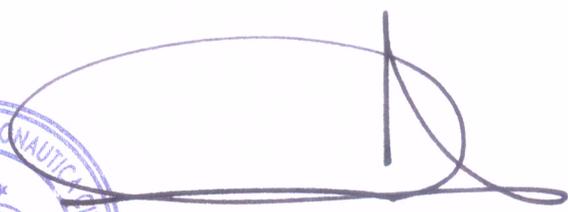
5) **Conclusiones:**

- A) El emplazamiento del helipuerto es considerado de "Entorno No Hostil" debido a que se encuentra vecino a otros terrenos agrícolas, los que eventualmente permiten realizar aterrizajes de emergencia. Por lo que puede ser utilizado por helicópteros Clase Performance 1, 2 y 3, ya que es posible efectuar con seguridad un aterrizaje forzoso.
  - B) A lo anteriormente señalado, se deben considerar además, las restricciones operacionales establecidas en el manual de Vuelo de las respectivas aeronaves.
  - C) Hacia el costado Oriente, se emplaza una Calle de rodaje que conecta al Helipuerto con la plataforma y el Hangar, todos estos elementos se encuentran al mismo nivel del Helipuerto.
  - D) Hacia el sector Norte del helipuerto, en terreno colindante, se encuentra una plantación de Nogales distantes 27,40 m., del borde del Helipuerto y de 2,20 m., de alto.
  - E) Por el viento predominante en el sector, los ejes de aproximación convenientes para un aterrizaje o despegue sería rumbo general de Norte a Sur, de los 010° hacia los 190°.
  - F) Se deben efectuar prácticas periódicas de rescate y extinción de incendio en el sector del helipuerto, verificar y dejar constancia de ellas en un libro de control.
  - G) Se debe elaborar un procedimiento operativo que permita enfrentar situaciones de emergencias tanto en el entorno inmediato y cercano.
- 6) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Raúl Manuel Talep Pardo.
- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.

- 10) El Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos (DASA), Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, es el organismo responsable de la inspección operativa.
- 11) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 12) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese.



  
VICTOR VILLALOBOS COLLAO  
General de Brigada Aérea (A)  
DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCION:**

- 1 E.J. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 E.J. FACH IIa. BRIGADA AEREA
- 1 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 E.J. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 E.J. SR. RAUL MANUEL TALEP PARDO
- 1 E.J. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEC. GRAL. OFICINA CENTRAL DE PARTES, SEC. RESOLUCIONES
- 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
- 1 E.J. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SUBDEPTO. COMERCIAL
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL (I)
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
- 3 E.J. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO. CERT. Y FISC. ADS (A)  
VVC/FGB/RJL/ych/161216 REG. Nº \_\_\_\_\_/